

J.L. MONEREO PÉREZ y S. PERÁN QUESADA (Directores), *Derecho Social y trabajo informal. Implicaciones laborales, económicas y de Seguridad Social del fenómeno del trabajo informal y de la economía sumergida en España y Latinoamérica*, Comares (Granada, 2016), 621 págs.

Este interesantísimo libro, dirigido por los Profesores MONEREO PÉREZ y PERÁN QUESADA —y realizado en el marco de un proyecto de investigación estatal sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones—, es el resultado de una encomiable labor coordinadora de los mismos, pues las seis partes en que se estructura incluyen las contribuciones de hasta casi tres decenas de autores, de España y de fuera de España. Como pone de relieve su subtítulo, se trata de una obra interdisciplinar («de modo coherente van a ser analizados distintos aspectos económicos, políticos y sociales del trabajo informal incorporando reflexiones de naturaleza jurídica, filosófica, económica, sociológica y política»), aunque el peso en ella de lo jurídico-laboral y de seguridad social no se oculta en absoluto, y explica que los dos recién citados iuslaboralistas hayan asumido el empeño de dirigir y coordinar el conjunto abrumador del trabajo, que predominantemente —como pone de relieve ahora su título— es un trabajo sobre «Derecho Social». Acerca de la actualidad del asunto de que transversalmente trata (esto es, el «trabajo informal», concebido como un «trabajo ilegal, no declarado, o, en cualquier caso, un trabajo sin todas las garantías jurídico-sociales»), apuntan los dos co-directores en el «Prólogo», firmado por ambos, que «los procesos acelerados de desregulación normativa están permitiendo que aquellos elementos más nocivos de las relaciones informales penetren en el conjunto de los mercados laborales, lo que implica un acercamiento entre ambas figuras por la vía de la reducción de las tutelas públicas en el ámbito del trabajo», de manera que «de este modo, las relaciones laborales van a ir integrando con una mayor intensidad los elementos propios del trabajo informal como puedan ser, la mayor flexibilidad, la reducción de los costes laborales asociados al trabajo, la disminución de la tutela pública o la reducción, por la vía de los hechos, de la acción sindical».

Se trata de una obra de Derecho español, en parte, pero también de Derecho social comparado, asimismo en parte. Más de doscientas páginas del libro se dedican a abordar el segundo, incluyendo hasta cinco estudios monográficos centrados en la realidad de otros tantos países distintos del nuestro, los cuales — como afirman los dos co-directores, asimismo en su «Prólogo» conjunto— «convergen en un destacable rasgo común, ser países latinos, que en mayor o menor medida, muestran además una cierta tensión o lejanía con los espacios centrales que disciplinan el funcionamiento global del sistema económico». Los estudios en cuestión se refieren a Italia («Trabajo informal en Italia. Medidas de naturaleza laboral y de seguridad social») y a cuatro países latinoamericanos («La pluralidad de ocupaciones informales: Medidas laborales, de seguridad social y de

protección social para la formalización del empleo en México»; «Trabajo informal y legislación: La experiencia chilena»; «Empleo informal en la Argentina. Acciones de política jurídica ante una problemática estructural»; y «Aproximación al concepto de trabajo informal y su combate desde una perspectiva latinoamericana: La experiencia uruguaya en la última década»). Este enfoque comparado se refuerza con la perspectiva internacionalista, regional europea y universal. Al respecto, los dos directores del libro firman conjuntamente un sugerente trabajo titulado «La OIT y el trabajo informal: La Recomendación 204 OIT sobre la transición de la economía informal a la formal».

Ponen su epílogo al volumen unas potentes «Conclusiones finales, balance y perspectivas», asimismo firmadas por ambos co-directores. Las articulan alrededor de tres grandes ejes temáticos. En primer lugar, el titulado «De la cultura del incumplimiento a la ausencia radical de instituciones públicas del Estado», presidido por la afirmación relativa a «que existan espacios donde la prestación laboral se desarrolla bajo la inobservancia absoluta de los más básicos derechos laborales fundamentales es la materialización más evidente de un fracaso colectivo, e implica el debilitamiento mismo de la función del Derecho como elemento democratizador de nuestras sociedades». En segundo lugar, el relativo al «Ámbito subjetivo del trabajo informal. Sujetos excluidos y nueva composición de la clase trabajadora», donde —tras combatir «la percepción de que el trabajo informal es fundamentalmente desarrollado por el reducto de una muy degenerada clase obrera tradicional, que raya en muchos casos con situaciones de marginalidad social»— se apunta que «el debilitamiento de las organizaciones políticas y sindicales que han estructurado el conjunto de demandas de los trabajadores desde la revolución industrial, se ve reforzado por cambios culturales y políticos que imponen nuevas subjetividades y nuevas relaciones entre el ámbito social y el ámbito del trabajo». Por último, el que relativo a la «Tensión de los Estados-nación como marco referencial en el contexto de la globalización», que concluye con la afirmación de que «favorecer contornos políticos democráticos, donde la corrupción encuentre mayores dificultades para parasitar el cuerpo social, mejorar la transparencia y la vigilancia de instituciones públicas fiables es el mayor objetivo de las sociedades contemporáneas», teniendo en cuenta que «reducir la incidencia del trabajo informal favorecerá estos fines y mejorará la eficacia de los sistemas públicos en su conjunto».

Iván Vizcaíno Ramos